DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	**430.10.300**

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-13
1.2 NOMBRE	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850034

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Nombre	CPC	Valor
X.01.45.4503.1000.20240 05850034.0.13111105.01 .2.3.2.02.02.009.20	Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Dcto. 0130 de 2026-05-25 y Resol. Transf. No. 0103 de 26-06-2026	83990	$ 20.407.840,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

1311110	Reintegros y otros recursos no apropiados ICLD	$ 20.407.840,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Prestar atención con enfoque psicológico para la atención e intervención de personas damnificadas por eventos naturales y/o antrópicos en los municipios de Maní, Monterrey, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Tauramena, Villanueva del departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.938 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare es una entidad territorial del orden departamental que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, orienta su actuación administrativa mediante procesos de planeación, coordinación y participación, encaminados a la promoción del desarrollo económico y social del territorio. En ejercicio de la autonomía consagrada en la Constitución Política, le corresponde la administración de los asuntos seccionales, así como la formulación, ejecución y seguimiento de políticas, planes y programas de desarrollo, ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, complementariedad y concurrencia con los municipios, de articulación entre la Nación y las entidades territoriales, y de prestación de los servicios a su cargo conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley. En el marco de su visión institucional al año 2030, el Departamento proyecta fortalecer la eficiencia en la gestión y ejecución de la inversión pública, mediante la implementación de un modelo de gobierno innovador e incluyente, orientado a la participación ciudadana, la equidad y la productividad, garantizando la provisión de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo sostenible, al crecimiento social y a la prosperidad del territorio.

Que dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana según lo establecido en el Decreto No.0323 del 1 de noviembre de 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias", la Secretaria cuenta con la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual desarrolla procesos sociales orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible para el departamento de Casanare, con el propósito explícito de integrar las instituciones y organizaciones en comisiones de trabajo permanentes para coordinar el desarrollo de planes y proyectos en Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare. Hay que señalar que, para cumplir estos objetivos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 *Gestión del riesgo de desastres y emergencias*, el cual está diseñado para robustecer las capacidades de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a desastres, ya sean de origen natural o causados por el hombre, en el Departamento de Casanare. Este esfuerzo integral busca no solo mitigar los impactos adversos de posibles eventos catastróficos sino también asegurar una respuesta efectiva y oportuna en situaciones de emergencia, enfatizando en la meta de producto 289 *Atender la población afectada por situaciones de Emergencia, Desastres o Declaratorias de Calamidad Pública*, la cual describe atender la población afectada por situaciones de emergencia.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, a través de la DDGRD se está ejecutando el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850034 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Considerando el OBJETIVO 2 *atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública*; PRODUCTO 2.1. 4503028 servicios de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública; Actividad 2.1.1. Realizar Caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare. Que mediante ficha de trasferencia de recursos número 2026-T0020, de conformidad con el Decreto No. 0130 del 25 de mayo de 2026, se ordenó la trasferencia al FGRDC, de los recursos del proyecto FORTALECIMIENTO Y SEGUIMEINTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850034 reconocidos en el presupuesto del FGRDC primer semestre vigencia 2026.

Teniendo en cuenta lo estipulado en las trece funciones descritas en el Decreto Departamental No. 0323 del 1° de noviembre de 2019 artículo 28° Funciones de la Gestión de Riesgos y Desastre y la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, dónde a partir de ahí se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, pronunciando la

Gestión del Riesgo como el proceso para la Planeación, Ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; todo lo anterior a través de los procesos de Conocimiento, Reducción del riesgo y Manejo de desastres. En este sentido es importante que la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo y de Desastres, destine y ejecute sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas. Los escenarios de riesgo que presenta el departamento de Casanare particularmente son fenómenos amenazantes debido a su ubicación geográfica en la cordillera oriental y a la gran cantidad de territorio sabanas inundables. Tiene alta probabilidad de ocurrencia de eventos y es susceptible a inundaciones, vendavales, movimientos en masa (deslizamientos y avalanchas), así como a crecientes súbitas en los ríos durante la temporada de lluvia, mientras que, en tiempos de escasa precipitación fluvial, son más visibles los eventos como incendios forestales, desabastecimiento de agua, que causan daños naturales a los ecosistemas y materiales a la población afectada. Ante la ocurrencia de estos tipos de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes y elementos expuestos en zonas de riesgo, se genera un mayor índice de pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

De otra parte se debe señalar que la asistencia humanitaria prestada por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del proceso de Manejo de Desastres y bajo la Ley 1523 de 2012, artículo 3°, específicamente en los siguientes principios: 1. Principio de igualdad *("...Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley...")*, 2. Principio de protección *("...Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano...")* 13. Principio de concurrencia *("..., tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas...")*, 14. Principio de subsidiariedad *("...La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior...", "...La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor...")* se da mediante la entrega de ayudas humanitarias consistentes en kits de alimentos, kits de cama alta (hamaca, cobija, toldillo), kits de cama baja (colchonetas, sabana, cobija, toldillo), kits de cocina, kits de aseo, elementos de reconstrucción.

Esta asistencia humanitaria se cumple previa identificación y caracterización de los damnificados por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, plasmados en los formatos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales, al allegarse a la DDGRD, se verifican, y acuerdo con la información reportada, se procede con la clasificación del tipo de ayuda humanitaria a entregar según la afectación que haya sufrido la familia damnificada, su posterior entrega en campo y el correspondiente diligenciamiento del formato de entrega. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 junto con el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria remitido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, contar con un mínimo humanitario, permite garantizar un idioma común ante las diversas necesidades que afrontan las familias damnificadas; La preparación de la respuesta, la preparación para la recuperación y la ejecución para la respuesta son las actividades específicas en la acción del Manejo de Desastres, la lista de verificación en el ítem Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE), refiere que las evaluaciones que se realizan ante el suceso de un fenómeno natural y/o antrópico, el cual provocó un daño en las comunidades y por lo tanto requiere llevar un soporte del mismo, soporte el cual tiene como función la base del proceso que encaminan las entidades territoriales para brindar asistencia humanitaria. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, la Gobernación

de Casanare y la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – DDGRD – solicitan como soporte sean debidamente diligenciados formatos anteriormente aprobados por las entidades, tales como el Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE), Formato de Enfoque Diferencial, Encuestas de Satisfacción, Formato 13 – FFM03-13 –, Listados de Asistencia, Actas Resumen, Formato de Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE –; todo ello, como garantía de la calidad de vida y el alcance del bienestar de las comunidades.

De otra parte, es importante mencionar que el IDEAM mediante el BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH) No. 209 del 28 de julio de 2026, destaco alertas rojas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones en el ORINOCO, en el que reporta Niveles altos en la parte media del rio Meta, entre los municipios de Orocué, Villanueva, Tauramena, Sabanalarga, Recetor, Aguazul, Maní, Yopal, Nunchía, Orocué, San Luis de Palenque, Támara, Pore, Trinidad, Paz de Ariporo, Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare).

De acuerdo a la calamidad decretada en el Departamento, y de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se reportaron ciento cuarenta y cuatro (144) emergencias, cincuenta y dos (52) deslizamientos, catorce (14) vendavales, cuarenta y nueve (49) inundaciones, doce (12) avenidas torrenciales y diecisiete (17) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a diez mil doscientos treinta y cinco (10.235) familias damnificadas, diecinueve mil quinientos treinta (19.530) animales afectados, seis mil cuatrocientos noventa y un (6491) viviendas afectadas, trece (13) puentes afectados, sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve (67.599) hectáreas de cultivos afectados, cuya afectación ha ocurrido en doscientas cincuenta y tres (253) veredas y en diez (10) barrios afectados en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 28 de julio de 2026; lo que conllevo a tomar acciones *inmediatas, con el objetivo de atender y mitigar la amenaza, para salvaguardar la integridad, los bienes y la vida* de las personas afectadas por las lluvias, ocasionadas por ola invernal en todo el departamento de Casanare.

Que, ante tal situación se convocó a comité extraordinario al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare el día 10 de julio de 2026, a fin de evaluar las afectaciones presentadas en todo el departamento. Por lo anterior, la gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0181 del 10 de Julio de 2026 decretó el estado de la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones por el termino de seis (6) meses, así como la adopción del PLAN DE ACCION ESPECIFICO para atender la emergencia y se ordenó dar aplicación a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65,66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes.

A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada (Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026).

Debido a las emergencias registradas generan afectaciones que demandan atención inmediata, eficiente y conforme a los fines y lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 del 2025. Lo que requiere que el Departamento de Casanare, a través de la Dirección Departamental y el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, garantice una atención oportuna, eficiente y articulada a las personas damnificadas por eventos derivados de fenómenos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos y otros que se presenten en el territorio departamental. Dicha atención requiere brindar acompañamiento psicológico antes, durante y después de la ocurrencia de emergencias y desastres, incluyendo la articulación con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, entidades del orden departamental en caso de ser requerido y demás actores involucrados. Esto permitirá brindar una asistencia integral a las comunidades vulnerables del departamento de Casanare.

Las emergencias pueden causar graves sufrimientos en las poblaciones afectadas. Los efectos psicológicos y sociales de las emergencias pueden ser agudos en el corto y mediano plazo, pero también pueden afectar a las personas en el largo plazo. Esos efectos pueden además amenazar la paz, los derechos humanos y el desarrollo. Por consiguiente, en situaciones de emergencia, una de las prioridades es proteger y mejorar la salud mental y el

bienestar psicosocial de las personas. Para lograr este objetivo, es preciso emprender acciones coordinadas entre quienes proporcionan asistencia humanitaria y los damnificados.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare".

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite la formación profesional en Psicología, con especialización en el área requerida, según la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*" en la categoría 3 del NIVEL PROFESIONAL, la cual requiere título profesional universitario, título de especialización en el arrea requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.

Atendiendo la necesidad de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare y del Fondo de Gestión de Riesgos del Desastre, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Las actividades se desarrollarán durante el término de CUATRO (04) MESES, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto: BRINDAR ATENCION E INTERVENCIÓN PSICOLOGICA A PERSONAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LOS MUNICIPIOS DE MANÍ, MONTERREY, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAURAMENA, VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. *Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto 289 en un 2.63% de la actual* vigencia.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, y para ello dispondrá de su tiempo para el desarrollo de las actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este debe entregar.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de guía del análisis del sector de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tomando como referencia la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02

1.ASPECTO LEGAL:

Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
• Resolución 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"* y los Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
• Para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, capitulo 5, articulo 2.2.2.5.1 - Título de formación de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

2. ANÁLISIS COMERCIAL: El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución No. 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026",* se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo que acredite título profesional en psicología, con especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, en la CATEGORIA 3 del NIVEL PROFESIONAL, y su vez refiere en su artículo 2, Parágrafo 2. EQUIVALENCIAS: Titulo de Posgrado en la modalidad de especialización por dos (02) años de experiencia y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional de la precitada resolución.

3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tendrá en cuenta la Resolución No. 001 de 005 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare *"Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"*. De igual

forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 3 con un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el director técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere fortalecer la estrategia de apoyo profesional en psicología para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaraciones de calamidad pública interviniendo mínimo 135 personas damnificadas por eventos naturales y/o antrópicos en los municipios de Maní, Monterrey, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Tauramena, Villanueva del departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Atender a mínimo 135 personas damnificadas en donde se realice una (01) sesión por persona en la modalidad de apoyo psicológico donde se determine: motivo de la sesión, factores de riesgo, impresión diagnostica, factores protectores y estrategias de afrontamiento ante situaciones estresantes que se presentan en cada persona damnificada y/o afectada como producto de las vivencias por eventos naturales y/o antrópicos en los

municipios de Maní, Monterrey, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Tauramena, Villanueva del departamento de Casanare.

2. Diseñar herramientas informativas en donde se socialicen los primeros auxilios psicológicos en las familias afectadas por eventos naturales y/o antrópicos, en los municipios de Maní, Monterrey, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Tauramena, Villanueva del departamento de Casanare.
3. Realizar una pieza informativa mensual la cual contenga información de cuidado de la Salud mental desde la DDGRD
4. Realizar una (1) base de datos dónde se consolide la asistencia humanitaria a mínimo 135 familias damnificadas y beneficiadas con la asistencia humanitaria a los municipios de Maní, Monterrey, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, San Luis de Palenque, Tauramena, Villanueva del departamento de Casanare, en el formato FO-PDD-19 Control Asistencia Técnica y Caracterización de Ciudadanía V7.
5. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes, anexando registro fotográfico de la atención prestada y los formatos de Enfoque diferencial y Encuesta de satisfacción diligenciados.
6. Consolidar mediante un (1) informe final la información de las familias damnificadas y/o afectadas y de la asistencia humanitaria brindada a familias damnificadas y beneficiadas con la asistencia humanitaria los municipios de Maní, Monterrey, Orocué, Paz de Ariporo, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Tauramena, Villanueva del departamento de Casanare, durante el año 2026.
7. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II..

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, que acredite nivel profesional universitario en psicología, con título de especialización en el área requerida y experiencia profesional de cuatro (4) años de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, categoría 3, para personal profesional, y su vez refiere en su artículo 2, Parágrafo 2. EQUIVALENCIAS: Titulo de Posgrado en la modalidad de especialización por dos (02) años de experiencia y/o viceversa, siempre que se acredite el título profesional de la precitada resolución. de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 *"Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034, componente: Atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratoria de calamidad pública. Actividad 2.1.1. Realizar Caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 EL

DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FGRDC CERTIFICA QUE: EN EL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9.434.897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. – DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. TRATADOS INTERNACIONALES. - La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que *incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y* EMERGENCIAS y Meta 287

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES:

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 001 de 005 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare "*Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión que celebre en la vigencia 2026*". Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel profesional categoría 3 de conformidad con lo señalado en la precitada resolución.

Por lo anterior, se determinan unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) en un plazo de CUATRO (4) MESES para un presupuesto total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 20.407.840,00) en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento

de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el FGRDC identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece que en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios.

Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante la verificación del pago de seguridad social, entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía en cumplimiento al artículo *2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la* contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR ATENCION E INTERVENCIÓN PSICOLOGICA A PERSONAS DAMNIFICADAS POR EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN LOS MUNICIPIOS DE MANÍ, MONTERREY, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAURAMENA Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIOS DE MANÍ, MONTERREY, OROCUÉ, PAZ DE ARIPORO, RECETOR, SABANALARGA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAURAMENA Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3 FORMA DE PAGO:

Se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas, cada por un valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960,00) para un presupuesto total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 20.407.840,00)

PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 de 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	CUATRO (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 20.407.840,00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORO COMPONENTE JURIDICO**
NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO **C.C. 1.019.145.953** *Profesional técnico contratado FGRDC* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCÍA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISO OFICINA JURIDICA**
NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ **C.C. No. 47.435.732** *(Profesional Contratada FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCÍA** **C.C. 1.010.192.494** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC